

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14073 DE 2017

21 JUL 2017

( 21 JUL 2017

*“Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 10877 y 10878 de 26 mayo de 2017”.*

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y la Resolución No 12749 de junio 27 de 2017 y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que “(...) [l]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca (...)”. El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que “[l]os recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales. (...)”. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011, los cuales se relacionan en los artículos primero y segundo de la parte resolutive.

14073

RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 HOJA 2 de 5

*"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 10877 y 10878 de mayo 26 de 2017".*

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar "(...) una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos (...)", de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56317 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de \$ 610.860.442.659, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante el documento de distribución SGP No. 14 de 2017, quedaron pendientes por asignación de recursos de calidad gratuidad por la no creación de cuenta bancaria: C. E. RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO, C. E. I. CHERUA, I. ITUCION INDIGENA PANURE, I.E. DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, I.E. DE PUERTO RICO y C.E. POLICARPA SALAVARRIETA, por valor de \$ 85.779.249, los cuales se relacionan en el artículo primero de la presente resolución.

Que mediante el documento de distribución SGP No. 17 de 2017, quedaron pendientes por asignación de recursos de calidad gratuidad por la no creación de cuenta bancaria los siguientes establecimientos educativos: I.E. INDIGENA PANURE, I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA, I.E. TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA, C.E. LA LINTERNITA, I. TEC. MARIA CONCEPCION LOPERENA, C.E. DE WINANDO, I.E. DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL TEQUEND, I.E. DE PUERTO RICO y C.E. POLICARPA SALAVARRIETA, por valor de \$ 476.313.865, los cuales se relacionan en el artículo segundo de la presente resolución.

Que mediante la Resolución 10877 del 26 de mayo de 2017 se presentó inconsistencia en el artículo primero específicamente en la información relacionada con los valores decimales que se debían asignar a la INSTITUCION EDUCATIVA BERLIN, con número de consecutivo 49 en la resolución.

Que mediante la Resolución 10878 del 26 de mayo de 2017 se presentó inconsistencia en el artículo primero específicamente en la información relacionada con los valores decimales que se debían asignar a la INSTITUCION EDUCATIVA DE CEIBAL, con número de consecutivo 4345 en la resolución.

Que mediante la Resolución 10878 del 26 de mayo de 2017, se asignaron recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011. En la citada resolución, se presentaron inconsistencias en la información de ocho (8) cuentas bancarias del artículo primero, por lo cual no fue posible realizar el giro. Por lo tanto, para hacer efectivo la transferencia de los recursos a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos, se requiere efectuar modificaciones a la I.E. LETICIA, I.E. DINAMARCA, I.E. EL CEDRO, I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, IE MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, IE JORGE ELIECER GAITAN, I.E. LA LIBERTAD y I.E. CAMILO TORRES.

"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 10877 y 10878 de mayo 26 de 2017".

Que mediante la Resolución No. 12749 del 27 de Junio de 2017, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, la Viceministra de Educación Educación Superior y en la Secretaria General, teniendo en consideración la clasificación del gasto establecida en el artículo 2° del citado acto administrativo. De acuerdo con la citada Resolución, la ordenación del gasto del rubro A-3-7 fue delegada al Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación:** Desagregar la asignación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, de los establecimientos educativos pendientes por distribuir recursos por concepto de gratuidad de documento de distribución SGP 14 - 2017, a las siguientes Instituciones Educativas por un valor total de \$ 85.779.249:

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1	A371323	PUTUMAYO	PUTUMAYO	Puerto Leguízamo	900606264	C. E. RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO	220691152599	AHR	860007738	\$ 3.906.035
2	A371377	VALLEDUPAR	CESAR	Valledupar	900176207	C. E. I. CHERUA	7261004253	CRR	860034594	\$ 6.885.683
3	A371316	GUAVIARE	GUAVIARE	San José Del Guaviare	900606379	I. ITUCION INDIGENA PANURE	110054125364	CRR	860007738	\$ 5.897.950
4	A371314	CUNDINAMARCA	C/MARCA	S. Antonio De Tequendama	899999439	I.E. DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL TEQUEND	475969998131	CRR	860034313	\$ 23.731.127
5	A37135	BOLIVAR	BOLIVAR	Tiquisio	806013358	I.E. DE PUERTO RICO	312400000724	CRR	800037800	\$ 43.206.281
6	A37138	CAQUETA	CAQUETA	Puerto Rico	900248029	C.E. POLICARPA SALAVARRIETA	475603002537	AHR	800037800	\$ 2.152.173
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 85.779.249</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. Desagregación:** Desagregar la asignación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, de los establecimientos educativos pendiente por distribuir recursos por concepto de gratuidad de documento de distribución SGP 17 - 2017, a las siguientes Instituciones Educativas por un valor total de \$ 476.313.865:

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1	A371316	GUAVIARE	GUAVIARE	San José Del Guaviare	900606379	I. E. INDIGENA PANURE	110054125364	CRR	860007738	\$ 12.692.734
2	A371321	NARIÑO	NARIÑO	Barbacoas	891200730	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	048600003049	CRR	800037800	\$ 161.790.876
3	A371321	NARIÑO	NARIÑO	El Charco	840001014	I.E. TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	348260000057	CRR	800037800	\$ 63.051.120
4	A371327	SANTANDER	SANTANDER	La Paz	804017387	C.E. LA LINTERNITA	360600000663	CRR	800037800	\$ 7.212.770
5	A371346	CUCUTA	NORTE SANTANDER	Cucuta	807008887	I. TEC. MARIA CONCEPCION LOPERENA	614034429	CRR	860002964	\$ 81.866.461
6	A371382	QUIBDO	CHOCO	Quibdó	900317349	C.E. DE WINANDO	433030042496	AHR	800037800	\$ 1.015.669
7	A371314	CUNDINAMARCA	C/MARCA	S. Antonio De Tequendama	899999439	I.E. DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL TEQUEND	475969998131	CRR	860034313	\$ 51.070.781
8	A37135	BOLIVAR	BOLIVAR	Tiquisio	806013358	I.E. DE PUERTO RICO	312400000724	CRR	800037800	\$ 92.981.853
9	A37138	CAQUETA	CAQUETA	Puerto Rico	900248029	C.E. POLICARPA SALAVARRIETA	475603002537	AHR	800037800	\$ 4.631.601
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 476.313.865</b>

14073

**RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 HOJA 4 de 5**

"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 10877 y 10878 de mayo 26 de 2017".

**ARTÍCULO TERCERO. Modificación artículo primero de la Resolución 10877 del 26 de mayo de 2017:** Modificar en lo que respecta al valor del giro de la INSTITUCION EDUCATIVA BERLIN, en el considerando y en consecuencia para todos los efectos de la misma, se tendrá en cuenta la siguiente información para el giro.

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
49	A371329	TOLIMA	Tolima	Ataco	901014081	I.E. BERLIN	366390000383	CRR	800037800	\$ 7.343.783

**ARTÍCULO CUARTO. Modificación artículo primero de la Resolución 10878 de mayo 26 de 2017:** Modificar en lo que respecta al valor del giro de la INSTITUCION EDUCATIVA DE CEIBAL, en el considerando y en consecuencia para todos los efectos de la misma, se tendrá en cuenta la siguiente información para el giro.

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
4345	A371358	MAGANGUE	Bolívar	Magangué	806013574	I. EDUC DE CEIBAL	530006394	CRR	860003020	\$ 25.616.577

**ARTÍCULO QUINTO. Modificación artículo primero de la Resolución 10878:** Modificar la información de bancos y números de cuentas bancarias correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en el artículo primero de la Resolución 10878 de mayo 26 de 2017, para un valor total de \$ 544.964.292 los cuales quedarán así:

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1795	A371340	BUCARAMANGA	Santander	Bucaramanga	804003904	IE LA LIBERTAD	21003457549	CRR	860007335	\$ 55.433.272
3107	A371313	CORDOBA	Cordoba	Ayapel	900073363	I.E. EL CEDRO	327010001599	CRR	800037800	\$ 46.804.868
4670	A371361	MEDELLIN	Antioquia	Medellín	811039002	I.E. DINAMARCA	24073030889	AHR	860007335	\$ 84.581.130
4981	A371362	MONTERIA	Cordoba	Montería	812005370	I.E. LETICIA	21003169950	CRR	860007335	\$ 68.133.423
6858	A371364	PALMIRA	Valle	Palmira	815004506	IE JORGE ELIECER GAITAN	690396122	AHR	860003020	\$ 114.619.126
6874	A371364	PALMIRA	Valle	Palmira	815001612	IE MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO	690396171	AHR	860003020	\$ 58.531.089
6875	A371364	PALMIRA	Valle	Palmira	815004834	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	0690395702	AHR	860003020	\$ 73.894.727
8498	A371330	VALLE DEL CAUCA	Valle	Dagua	805015675	IE CAMILO TORRES	369760001007	CRR	800037800	\$ 42.966.657
TOTAL										\$ 544.964.292

**ARTÍCULO SEXTO. Registro Presupuestal y Giro:** Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y el giro de los recursos desagregados en los artículos primero y segundo, a las respectivas cuentas bancarias de los Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo. A su vez procédase a efectuar el giro de los recursos correspondientes a los Fondos de Servicios Educativos que tuvieron modificaciones en los artículos tercero, cuarto y quinto cuya desagregación fue ordenada en las Resoluciones 10877 y 10878 de mayo 26 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Destinación Específica:** Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a

14073

**RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 HOJA 5 de 5**

*"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 10877 y 10878 de mayo 26 de 2017".*

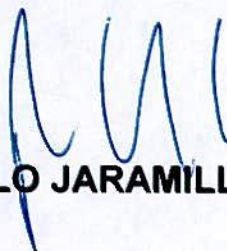
los usos señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.





**ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **21 JUL 2017**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA**

  
**PABLO JARAMILLO QUINTERO**

Proyecto:  Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo:  Revisó: Lidia del Rocío Serrato - Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo:  Aprobó: Helga Hernandez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo:  Revisó: Despacho Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media